

**Constancia:** Manizales, 09 de mayo 2.024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho a efectos de requerir a la parte actora.

### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	24339211
NOMBRES	LUZ ARGENIS
APELLIDOS	PARRA VALENCIA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	RISARALDA
MUNICIPIO	QUINCHIA

#### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	15/01/2010	01/07/2023	COTIZANTE

Mariana Ortega R.

Mariana Ortega Rivera  
Escribiente Municipal



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 <b>2023 00823</b> 00
ASUNTO	INCORPORA DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN REQUIERE PARTE DT CONOCIMIENTO RESPUESTA MEDIDA OFICIA ENTIDAD

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva incoado por la **COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA- COOPROCAL-**, a través de apoderada judicial y frente a **BELLANIRA MAZO CANO y LUZ ARGENIS PARRA VALENCIA**, se incorporan las diligencias de notificación efectuadas por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, así como las constancias de envío de la diligencia de notificación intentada por la parte actora y direccionada a la codemandada Luz Argenis Parra Valencia.

Conforme a lo antelado, advierte el despacho, que la notificación tramitada para integrar a la litis a la señora **Parra Valencia**, si bien, los intentos han resultado fallidos tanto a la dirección electrónica como la física, esta última al señalarse por intermedio de la empresa de correo empleada que: "*DESTINATARIO NO SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN*", ello no obsta para que la parte actora intente nuevamente la notificación a dicha dirección en otro horario o si es del caso empleando una empresa de servicio postal diferente; ello con la finalidad de agotar todas las posibilidades para realizar la mentada diligencia.

En virtud a lo expuesto, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G del P, se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, materialice la labor atinente a intentar **NUEVAMENTE** la diligencia de notificación de la demandada que falta para ser integrada al contradictorio, debiendo allegar las evidencias respectivas, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

Seguidamente en aplicación de los –deberes y poderes de los jueces. (arts. 42,43 y 44 del C.G.P) se **ORDENA OFICIAR A LA NUEVA EPS**, para que, en el término de **tres (3) días** contados a partir de la notificación del oficio que se libra, suministre los datos de ubicación (direcciones físicas y/o electrónicas) que reposan en sus bases de datos y a nombre de la ejecutada **LUZ ARGENIS PARRA VALENCIA C.C. 24.339.211**

Por secretaría líbrese el oficio pertinente.

Finalmente se pone en conocimiento de la parte interesada y para los fines pertinentes las respuestas allegadas por las entidades bancarias encargadas de dar aplicación a las medidas cautelares decretadas al interior del proceso y las cuales obran en anexos 09-11 del cd medidas, quienes indicaron en síntesis que la medida fue registrado, respetando los límites de inembargabilidad.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 081 fijado el 10 de mayo de 2024 a las 7:30 a.m.



**LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO**  
Secretari

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e31773e1c4354f7a3aaeaa0aef293333f412686f6a78229de85c645f687bbe**

Documento generado en 09/05/2024 04:48:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**